

CONVENIO DE BENEFICIOS

FRANCISCO CASTRO ORELLANA

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre:

1.-**FRANCISCO JAVIER CASTRO ORELLANA**, cédula nacional de identidad número **7.595.205-8**, ambos domiciliados para estos efectos en SAN ANTONIO 19, OFICINA 803 SANTIAGO CENTRO, en adelante el Asesor Previsional; por una parte y, por la otra;

2.- **El Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70373100-7, representado en este acto por su Presidente, don Carlos Díaz Marchant, cédula de identidad número 10.198.012-K; y su Administradora Regional doña Marta Guerra Medina, cédula de identidad 9.587.739-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Bulnes 519, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Regional Metropolitano del Colegio de Profesores**” exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el **Colegio de Profesores de Chile** desea mejorar el acceso de sus colegiados, funcionarios y sus respectivas cargas familiares a la Asesoría Previsional;
- Que el Asesor Previsional declara poseer la profesión calificada y el espacio físico adecuado para la realización de atenciones.

Las partes han acordado suscribir el presente Convenio de Asesoría Previsional, cuyas disposiciones se expresan a continuación:

PRIMERO. Beneficios

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

-Orientación, gestión y asesoría en el tema previsional actual, Sistema de AFP, Compañías de Seguros y Sistema Antiguo (reparto, cajas de previsión, etc)

- Asesoría en pensiones de VEJEZ, VEJEZ ANTICIPADA, INVALIDEZ y SOBREVIVENCIA (fallecimiento)

- Análisis de alternativas de pensión al momento de elegir una modalidad de pensión, Retiro Programado ofrecido por la AFP o Renta Vitalicia ofrecido por las Compañías de Seguros.

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Regional Metropolitano Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y o la colilla que acredite el pago actualizado de dicha colegiatura o la última liquidación de sueldo que acredite la colegiatura actualizada, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de la última liquidación de sueldo o credencial.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Regional Metropolitano a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos, Redes Sociales u otros.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Regional Metropolitano Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. El Regional Metropolitano Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

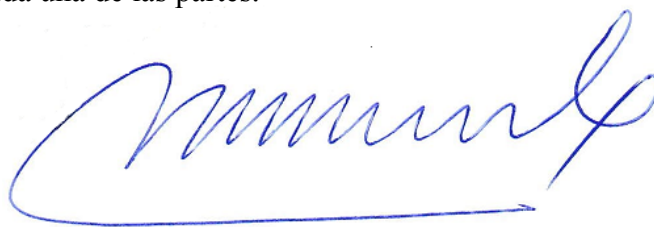
Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Francisco Castro Orellana
Representante Institución

Carlos Díaz Marchant
Presidente Regional
Regional Metropolitano
Colegio de Profesores de Chile A.G.

Marta Guerra Medina
Administradora Regional
Regional Metropolitano
Colegio de Profesores de Chile A.G.